

**REPÚBLICA DE CHILE**



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGIÓN DEL MAULE**

**RECURSO: RECLAMACIÓN.**

**FECHA: 28 de octubre de 2022**

**NRO. INGRESO: 56-2022.**

**Fojas: 1.**

**Nro. de Cuadernos: - 1 Principal**

**EXPEDIENTE**

**Reclamante : Víctor Valdés Sobarzo y otros.**

**MATERIA**

**Víctor Valdés Sobarzo y otros. Reclamación de Elección de Directorio Junta de Vecinos Villa Río N° 44. Talca.**

**Señores  
Tribunal Electoral Región del Maule  
Presente**

TRIBUNAL ELECTORAL
28/10/2022
REGION DEL MAULE

**Talca, 28 de octubre 2022**

Yo, Víctor Valdés Sobarzo, Rut 14.345.785-0, Comerciante Independiente, Domiciliado en calle 14 norte nro. 703. Junto con saludar y esperando se encuentren bien, en conjunto con los siguientes pobladores:

Señorita Andrea Arriagada Gutiérrez, Rut 16.454.371-4, Auxiliar de Aseo, domiciliada en Pasaje 1½ Poniente nro. 2563.

Señora Rosario Gutiérrez Chávez, Rut 11.675.513-0, Dueña de casa, domiciliada en calle 14 norte nro. 727.

Señora Ana Mondaca González, Rut 11.320.779-5, Dueña de casa, domiciliada en calle 2 poniente nro. 2648.

Señorita Carolina Rojas Ponce, Rut 18.476.136-k, Dueña de casa, domiciliada en pasaje 1½ poniente nro. 2645.

Todos de la Población Villa Rio de La ciudad de Talca, Región del maule.

Nos permitimos exponer y solicitar lo siguiente.

1. Somos vecinos de la Villa Rio, población ubicada en el sector norte de la comuna de Talca y socios de la organización territorial denominada Junta de Vecinos Villa Rio nro. 44, la cual se encuentra con su personalidad jurídica sin vigencia y en proceso eleccionario.
2. Es importante señalar que las elecciones para dar vigencia a nuestra Junta de Vecinos se realizaron con fecha 15 de octubre del año 2022 desde las 11:00 am y 18:00 horas, desconociendo el lugar de votación.
3. Es importante señalar que el antiguo directorio, realizo acciones para darle vigencia a la organización antes señalada, para lo cual se desconoce si realizo reunión de asamblea pertinente para elegir a la comisión electoral. Para lo cual han vulnerado la normativa 19.418 en lo siguiente: TITULO II PARRAFO I ARTICULO 6 ***“En todo caso, para que las juntas de vecinos sesionen válidamente y tomen acuerdos se requerirá que estén presentes a lo menos una cuarta parte del mínimo de constituyentes establecido en el artículo 38 bis.”***
4. Cabe hacer presente que la directiva anterior “quien eligió a la comisión electoral “y la comisión electoral quien llevo a cabo el proceso eleccionario han vulnerado la normativa 19.418 en lo siguiente, TITULO II PÁRRAFO 3, ARTICULO 11 ***“Los miembros de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias***

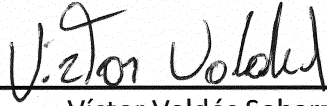
**tendrán los siguientes derechos:” a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable; b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización; d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados”.** Para lo cual como socios de la organización nunca fuimos informados ni citados a alguna reunión de este tipo, que es tan importante para nuestros vecinos de la población.

5. Como integrantes de la organización nunca fuimos tomados en consideración dado el hermetismo de la comisión electoral, la cual nunca realizo difusión del proceso eleccionario respecto de la inscripción de candidatos al directorio , vulnerando la normativa 19.418 en el TITULO II PARRAFO 5 ,ARTICULO 21 **“ En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización”.**
6. El proceso eleccionario no se llevó a cabo de acuerdo a los horarios y tiempos establecidos según la ley 18.700 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, para lo cual se adjuntan fotografías de la solicitud convocatoria elecciones recepcionada por la dirección de desarrollo comunitario de la ilustre municipalidad de Talca y cartel instalado en un negocio de la población donde existe incongruencia en los horarios y no especificando el lugar de votación.
7. Los firmantes vienen a solicitar a vuestra institución se investigue el proceso eleccionario, solicitando las actas y el registro de socios de la asamblea que eligió a la comisión electoral y todo el proceso eleccionario.
8. *Finalmente solicitamos se declare nulo el proceso eleccionario de dar vigencia a la Junta de Vecinos Villa Rio, por vulneración de la ley 19.418 y 18.700. El proceso eleccionario adolece de vicios en su ejecución.*

Se adjunta Fotografías.

Esperando una buena acogida de esta, nos despedimos cordialmente.

FIRMANTES



Víctor Valdés Sobarzo

14.345.785-0

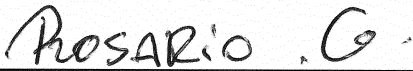
Cel. 994509775

Victor.valdessobarzo@gmail.com



Andrea Arriagada Gutiérrez

16.454.371-4



Rosario Gutiérrez Chávez

11.675.513-0



Ana Mondaca González

11.30.779-5



Carolina Rojas Ponce

18.476.136-K

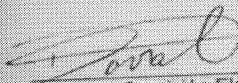
### SOLICITUD CONVOCATORIA A ELECCIONES

(Como mínimo 15 días hábiles (contados de lunas a viernes) antes de las Elecciones, entregar a Ministro de Fe)

Yo David Profar Adarme

Rut: \_\_\_\_\_ Presidente (a) de la Comisión Electoral (tricel) de la Organización Denominada, Junta de Vecinos Villa río

\_\_\_\_\_ elegida con fecha 24/09/2022 informo a la Ilustre Municipalidad de Talca del proceso eleccionario que se realizará el día 15/10/2022 desde las 11<sup>00</sup> hrs a 20<sup>00</sup> hrs en la siguiente dirección 14 norte 1 Oriente

  
Presidente Comisión Electoral

  
Ministro de Fe  
Ilustre Municipalidad de Talca

RECEBIDO EN EL PROCESO  
15/10/2022  
DPTO. DRS. COMUNITARIAS  
Decreto Atribución 2038  
de 27 Mayo 2012  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Aviso con horario fuera de lo establecido en ley 18.700

## NÓMINA CANDIDATOS VILLA RIO Elección 2022.

- 1.- BLANCA SAN MARTÍN E.
- 2.- MARTA ALFARO LAGO S.
- 3.- Luis Pabete Castro.
- 4.- MARIA Adasme Goete.
- 5.- PATRICIA ESPINOZA G.
- 6.- MIRIAM SALAS MUÑOZ.

**SE INFORMA A LOS VECINOS DE  
VILLA RIO QUE EL DIA 15 DE  
OCTUBRE, DE 11:00 A 18:00 HRS SE  
REALIZARAN LAS VOTACIONES  
PARA ESCOGER A LA NUEVA  
DIRECTIVA NO SE OLVIDEN DE  
TRAER SU CEDULA DE IDENTIDAD  
YA QUE SIN ELLA NO PODRAN  
VOTAR.**

COMISION ELECTORAL

4 Y 5 DE NOVIEMBRE

OFFER

\$ 1600

2.0L

\$ 1600

2.0L

Aviso donde se modifico horario de sufragio el ultimo día a las elecciones

RIO Elección - 0-0

1. BLANCA SAN MARTÍN C.
2. MARTA ALFARO LAGO S.
3. Luis Pobete CASTRO.
4. MARIA ADASME Goete.
5. PATRICIA ESPINOSA G.
6. MICHAM SALAS MUÑOZ.

SE INFORMA A LOS VECINOS DE  
VILLA RIO QUE EL DIA 15 DE  
OCTUBRE, DE 11:00 A 20:00 HRS SE  
REALIZARAN LAS VOTACIONES  
PARA ESCOGER A LA NUEVA  
DIRECTIVA NO SE OLVIDEN DE  
TRAER SU CEDULA DE IDENTIDAD  
YA QUE SIN ELLA NO PODRAN  
VOTAR.

COMISION ELECTORAL

Presidenta se mantuvo dentro del reciento electoral durante toda la jornada





Tricel se presentó solo el presidente durante toda la jornada y es ayudado por la presidenta, persona que acompaña no es parte de la junta de vecinos y no compone la comisión







## Tribunal Electoral Regional

**Certifico que con fecha 28 de octubre de 2022  
fueron ingresados estos antecedentes en la  
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.**

**ROL N° 56-2022.**



\*400E5BE0-2490-4EE5-9A6F-55F60806C7D6\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°56-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 56-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 03 de noviembre de 2022.



\*FC95F567-60EC-4CE4-A01B-5D7C537D8D16\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, once de noviembre de dos mil veintidós.

Resolviendo derechamente la presentación de foja 1:

Se declara admisible la reclamación, téngase por interpuesta.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca, dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Rol N°56-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 56-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 11 de noviembre de 2022.



\*F2C498E6-E0F0-46EC-8D3F-7DED3B71E45B\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional del Maule  
1 Oriente N° 1150 2° piso  
Fono 2613675 Casilla 833  
TALCA

**Ord. N° 8951/**

**Ant.** : No hay

**Mat.** : Solicita lo que indica.

**Talca, 14 de noviembre de 2022.**

**DE :** SECRETARIA RELATORA  
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE  
ABOGADA MARÍA IGNACIA FARIAS MUÑOZ  
TALCA.

**A :** SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TALCA  
YAMIL ALLENDE YABER  
TALCA.

Conforme lo ha instruido el Tribunal Electoral Regional del Maule, en resolución de 11 de noviembre de 2022, en Causa Rol N°56-2022, caratulada “Víctor Valdés Sobarzo y otros. Reclamación de Elección de Directorio Junta de Vecinos Villa Rio N° 44. Talca.”, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, modificada por la Ley N° 21.146, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que publique el reclamo que se adjunta, en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal, la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Saluda atentamente a usted.



\*C38756DF-E9CE-42C6-AF7F-EB50F24B9E56\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.